



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2024/DRTPE-PIURA-DPECL

Piura, 15 de Febrero 2024.

VISTO: El Expediente N° 003-2024-DRTPE-PIURA-DPECL/RENEEIL, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa **"SEGURIDAD Y CONTROL EMPRESARIAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con RUC N° **20609851679**, al amparo de la Ley N° 27626 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR, y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar Servicios Complementarios en las actividades de: Vigilancia privada con armas de fuego.

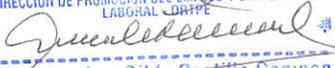
CUARTO: Que, advirtiéndose de autos que la empresa **"SEGURIDAD Y CONTROL EMPRESARIAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 14° de la Ley N° 27626; concordante con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, corresponde disponer la inscripción para realizar Servicios Complementarios en las actividades de: Vigilancia privada; por haber cumplido con los presupuestos establecidos en las disposiciones mencionadas;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la Inscripción de la Empresa **"SEGURIDAD Y CONTROL EMPRESARIAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución; autorizándose los Servicios Complementarios en las actividades de: Vigilancia privada; procediéndose a expedir la Constancia de Inscripción en el Registro Correspondiente.

HÁGASE SABER.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION
LABORAL DRTPE

Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA

EXPEDIENTE N° 003-2024.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!